

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Designan Ejecutor Coactivo de la Subgerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 071

San Isidro, 19 de febrero de 2020

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

El Memorando N° 348-2020-0900-GGP/MSI de la Gerencia de Gestión de Personas; el Informe N° 0051-2020-1130-SEC-GR/MSI de la Subgerencia de Ejecución Coactiva; el Memorando N° 068-2020-1100-GR/MSI de la Gerencia de Rentas; el Informe N° 100-2020-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, indica que, la designación del Ejecutor Coactivo, como la del Auxiliar Coactivo, se efectuará mediante concurso público de méritos; asimismo, el numeral 7.2 de la misma norma señala que, tanto el Ejecutor como el Auxiliar Coactivo ingresarán como funcionarios de la entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, la Gerencia de Gestión de Personas, mediante el Memorando del visto, remite a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, el resultado de la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de un (01) Ejecutor Coactivo para dicha Subgerencia;

Que, conforme a ello, la Gerencia de Rentas en virtud a lo señalado por la Subgerencia de Ejecución Coactiva a través del documento del visto, informa que, en mérito al Proceso CAS N° 09-2020-MSI, Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de un (01) Ejecutor Coactivo para la Subgerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad de San Isidro, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, se declaró como ganador al abogado ROBERT MEDINA SANCHEZ; motivo por el cual, resulta necesario su designación mediante la emisión de una Resolución de Alcaldía que le permita ejercer sus funciones de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 26979;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al abogado ROBERT MEDINA SANCHEZ identificado con DNI N° 43781172, en el cargo de Ejecutor Coactivo de la Subgerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad de San Isidro, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que otorga la Ley específica de la materia.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Rentas, Subgerencia de Ejecución Coactiva, Gerencia de Gestión de Personas, y demás unidades orgánicas que resulten competentes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, en el portal institucional www.msi.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

1857554-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AZÁNGARO

Ordenanza que modifica el TUPA de la Municipalidad Provincial de Azángaro

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 015-2019-CM-MPA/SG

Azángaro, 28 de octubre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AZÁNGARO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AZÁNGARO.

VISTOS:

En Sesión de Concejo Ordinario N° 037-2019, de fecha 18 de octubre del 2019, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 107-2019-MPA-CM-SG, de fecha 18 de octubre del 2019, el Informe N° 005-2019-MPA/GPP-UR/MRR, de fecha 12 de julio del 2019, el Informe N° 374-2019-MPA/GPP, de fecha 17 de julio del 2019, el Informe N° 0134-2019-SGCAT-GIDUR-MPA/MECM, de fecha 15 de julio del 2019, la Opinión Legal N° 415-2019/MPA-GAJ, de fecha 14 de agosto del 2019, el Informe N° 165-2019-MPA/GA-IERA, de fecha 11 de septiembre del 2019, el Informe N° 480-2019-MPA/GPP, de fecha 13 de septiembre del 2019, la Carta N° 118-2019-MPA/GM de fecha 26 de septiembre del 2019, el Dictamen N° 0001-2019-CR-CM-MPA, de fecha 17 de octubre del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Ordenanzas son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ordenanza N° 08-2017-CM-MPA/SG, de fecha 09 de marzo del 2017 se aprobó los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite contenidos

en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Azángaro;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, se establece la regulación jurídica de los procedimientos administrativos concernientes a la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación, entre otros, con el fin de garantizar la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública; así como, establecer el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados a dichos procedimientos;

Que, asimismo mediante Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, con el objeto de desarrollar los procedimientos administrativos dispuestos en la Ley N° 29090;

Que, de acuerdo con los artículos 43.1° y 44.1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los procedimientos, requisitos y costos administrativos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) se aprueban, en el caso de los gobiernos locales, a través de Ordenanza Municipal, asimismo, el numeral 44.2 establece que "La norma que aprueba el TUPA";

Que, con Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la Nueva Metodología para la Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad comprendidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de las Entidades Públicas; asimismo, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP, se aprueba la Guía Metodológica de Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, se aprueban Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento que son de observancia obligatoria para todas las municipalidades provinciales y distritales del país, precisando en su artículo 5° que los TUPA de las municipalidades deben adecuarse conforme al numeral 41.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-PCM;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 045-2019 PCM, señala que a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, las municipalidades deben de revisar y actualizar los derechos de tramitación en función a las Tablas ASME-VM aprobadas en la presente norma, aplicando la metodología de determinación de costos para procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad vigente, con el fin de cumplir el plazo de adecuación previsto en el artículo 5;

Que, la propuesta técnica de la modificación del TUPA elaborada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, contiene el detalle de la adecuación de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento a los procedimientos administrativos estándar de Licencia de Funcionamiento establecidos por el Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, así como los derechos de tramitación correspondientes, y la incorporación de procedimientos y Costos de Tramitación de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE), Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) de la Municipalidad Provincial de Azángaro, la adecuación de la base legal y requisitos de los procedimientos administrativos Habilitaciones Urbanas y Edificaciones en el TUPA;

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación

de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, con el Informe N° 005-2019-MPA/GPP-UR/MRR, de fecha 12 de julio del 2019, suscrito por el Especialista en Racionalización, Econ. Marino RIOS ROJAS, concluye en la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el Informe N° 374-2019-MPA/GPP, de fecha 17 de julio del 2019, suscrito por el Ing. Freddy Anthony YANA CCACCASACA, opina que el documento de gestión ha sido modificado por razones normativas que obligan incorporar procedimientos estandarizados, considerando criterios técnicos y legales;

Que, mediante la Opinión Legal N° 415-2019/MPA-GAJ, de fecha 14 de agosto del 2019, suscrito por el Abog. Ubaldo Pari López, Gerente de Asesoría Jurídica, concluye por la VIABILIDAD de aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, propuesto por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, por lo que, el despacho de Gerencia Municipal deberá de dar la conformidad respectiva;

Que, con Dictamen N° 0001-2019-CR-CM-MPA, de fecha 17 de octubre del 2019, la Comisión de Regidores de Planeamiento y Presupuesto e Inversión ACUERDAN la aprobación de la propuesta de la Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Azángaro y la aprobación de las tasas de tramitación, presentada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido por el artículo 40° de la acotada norma que señala lo siguiente: "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

En uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo por UNANIMIDAD dictó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN
DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE AZÁNGARO, ADECUADO AL
DECRETO SUPREMO N° 002-2018-PCM Y DECRETO
SUPREMO N° 045-2019 PCM**

Artículo Primero.- ADECUAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Azángaro, modificando los procedimientos administrativos y referidos a las licencias de funcionamiento en virtud de la aprobación del D.S. N° 045-2019-PCM, y los procedimientos administrativos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE), Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) de la Municipalidad Provincial de Azángaro, en el marco del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, conforme al cuadro en el anexo 01.

Artículo Segundo.- Apruébense los derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de Licencia de Funcionamiento y de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones contenidos en el Anexo de la Ordenanza, conforme a la relación que se detalla a continuación:

CODIGO	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	DERECHO TRAMITE (S/.)
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	
4.1	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO (CON ITSE POSTERIOR)	107.90
4.3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR)	121.60
4.5	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (CON ITSE PREVIA)	402.30
4.7	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO (CON ITSE PREVIA)	979.60
4.9	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CORPORATIVA PARA MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (CON ITSE PREVIA)	970.20
4.11	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO (CON ITSE POSTERIOR)	120.20
4.13	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA CESIONARIOS CALIFICADOS CON NIVEL DE RIESGO ALTO (CON ITSE PREVIA)	408.40
4.17	TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA	31.60
4.18	CESE DE ACTIVIDADES	8.00
	INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD DE EDIFICACIONES	
5.1	ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES EN LOS ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (Nivel de Riesgo bajo y Medio)	63.80
	- ESTABLECIMIENTO CON NIVEL DE RIESGO BAJO	175.60
	- ESTABLECIMIENTO CON NIVEL DE RIESGO MEDIO	198.60
5.2	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN RIESGO BAJO	69.20
	- ESTABLECIMIENTO CON NIVEL DE RIESGO BAJO	183.00
	- ESTABLECIMIENTO CON NIVEL DE RIESGO MEDIO	206.80
5.3	ITSE PREVIA PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (nivel de riesgo alto)	399.40
5.4	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN RIESGO ALTO	390.70
5.5	ITSE PREVIA PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN QUE NO REQUIEREN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (nivel de riesgo muy alto)	953.40
5.6	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE ITSE PARA ESTABLECIMIENTOS OBJETO DE INSPECCIÓN RIESGO MUY ALTO	954.30
5.7	EVALUACION DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTACULOS PUBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (con concurrencia de menos de 3,000 personas)	185.90

CODIGO	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	DERECHO TRAMITE (S/.)
5.8	EVALUACION DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTACULOS PUBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (con concurrencia de más de 3,000 personas)	309.50

Artículo Tercero.-ACTUALIZAR la base legal y requisitos de los procedimientos administrativos de la Subgerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial, contenido en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Azángaro aprobado por O.M N° 08-2017-CM-MPA/SG, en concordancia con el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación y en virtud de la aprobación del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019.

Artículo Cuarto.- DISPONER el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a las Gerencias que realizan los procedimientos administrativos de su competencia.

Artículo Quinto.- DEROGAR las normas del gobierno municipal, que se opongan a lo dispuesto a la presente ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, la página web de la Municipalidad Provincial de Azángaro y en los paneles informativos de la municipalidad.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FLAVIO J. MAMANI HANCCO
Alcalde

1858151-1

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

CONVENIOS INTERNACIONALES

Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativo al proyecto "TRANSPerú - NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú" - componente de cooperación técnica

EL EMBAJADOR
DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Ref.: WZ 440.05/4

Lima, 18 de setiembre de 2019

Señor Ministro:

En cumplimiento del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República Federal de Alemania y de la República del Perú del 6 de junio de 1974, y con referencia a la solicitud del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la República del Perú a los donantes de la NAMA Facility, del 14 de julio de 2014; y, a la carta de respuesta de los donantes de la NAMA Facility al Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la República del Perú, del 17 de noviembre de 2014, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre el proyecto "TRANSPerú – NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú"